Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y 68 del Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público:

Primero: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2014, se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de asistencia a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2014.

Segundo: Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario será único y comprenderá desde el día 5 de septiembre al 4 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

El lugar a efectuar el ingreso, será en las dependencias de la oficina de Caja Rural de Castilla La Mancha de Villanueva de Alcardete.

Cuarto: Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra el acuerdo de aprobación del presente padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Alcardete 5 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Ricardo Santiago Díaz.

N.º I.-7754